

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Delegación de Hacienda.—Anuncio

Primera División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles.—Anuncio.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Recuerdo a todos los Sres. Alcaldes de la provincia, la obligación que tienen al confeccionar los nuevos presupuestos para el próximo año de 1942, de consignar en los mismos la cantidad necesaria para abonar a los Sres. Maestros Nacionales la indemnización por casa-ha-

bitación cuando ésta no les fuere proporcionada, según está dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, incluyendo además de la cantidad fijada por la Ley de Instrucción Pública de 1857, las que los Sres. Maestros paguen por el alquiler de la casa que habiten siempre que se ajuste a las rentas que existan en la localidad donde radique la Escuela, según se confirmó por Orden-Circular del Ministerio del Interior de fecha 13 de Mayo de 1938.

León, 28 de Noviembre de 1941,

El Gobernador civil,
Narciso Perales

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial

CIRCULAR NUMERO 269

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se señala la conveniencia de regular la circulación de la semilla «Fréjole Acholado», fijando al mismo tiempo los beneficios que la misma ha de suponer para los productores, a cuyo fin y para general conocimiento se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se declarará libre la contratación de la semilla «Fréjole Acholado.»

2.º Para la circulación de la misma será imprescindible la presentación de la oportuna guía que a tal efecto se solicitará de esta Delegación provincial para los productores de esta provincia, a cuyo efecto se exigirá certificación de la Sección Agronómica respectiva acreditativa de que es para siembra.

3.º Sobre el precio en productor y que marque la factura, no se podrá cargar para la venta al agricultor, más que los gastos de transporte y el 30 por 100 por gestión y beneficio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 27 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio,
Narciso Perales

La Oficina Central de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar con carácter general a los fabricantes de baterías de cocina y otros artículos de chapa esmaltada, los precios de venta que resulten de elevar en un 25 por 100 los precios netos que tenían vigentes en Junio del año 1936.

Las condiciones de venta y los márgenes de los intermediarios serán los mismos que tenían vigentes para estos artículos con anterioridad a Julio de dicho año.

Este aumento del 25 por 100 no podrá ser aplicado por los fabricantes mientras no se autorice por el Ministerio de Industria y Comercio cada uno de ellos la tarifa correspondiente, a cuyo fin, remitirán al Sindicato Nacional del Metal, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la presente disposición, sus tarifas impresas vigentes en Julio del año 1936, señalando todos los descuentos y bonificaciones que entonces aplicaban sobre dicha tarifa y cinco copias de las tarifas actuales con el 25 por 100 de aumento sobre los precios netos de la tarifa anterior, las cuales serán revisadas por el Sindicato Nacional del Metal y sometidas a la aprobación de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (Oficina Central de Precios).

A los fabricantes establecidos con posterioridad al año 1936, se les fijará sus tarifas de acuerdo con las que autoricen a fábricas de condiciones técnicas semejantes y análogas modalidades de fabricación.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos consiguientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 28 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio,
Narciso Perales

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUMERO 185

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de Murias de Paredes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Febrero de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 25 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NÚM. 186

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina en el término municipal de León, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Mayo de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.
León, 25 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NUM. 187

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido la rabia canina, en el término municipal de Castrillo de la Cabrera, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Junio de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 25 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NUM. 188

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la rabia canina, en el término municipal de Cistierna, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Julio de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 26 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NUMERO 189

Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado existente en el término municipal de Valdefresno, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933

(Gaceta de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Valdefresno, como zona infecta el pueblo de Santovenia del Monte, del Ayuntamiento de Valdefresno y zona de inmunización el Ayuntamiento anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Noviembre de 1941.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

Delegación de Hacienda de la provincia de León

PAGO DE HABERES

Se pone en conocimiento de las clases activas y pasivas, y de sus habilitados, que el pago de los haberes del mes de la fecha, se efectuará en los días y horas siguientes:

CLASES PASIVAS

Día 2 de Diciembre.—Retirados en general.

Día 3 de idem.—Montepio Militar Remuneratorias, Excedentes y Patrimonio.

Día 4 de idem.—Montepios civiles.

Día 5 de idem.—Los no presentados.

El pago se hará de diez a doce de la mañana y sólo se abonará cada día las nóminas señaladas.

León, 28 de Noviembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz.

Primera División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles

ANUNCIO

Declarada en firme la necesidad de la ocupación de terrenos para las obras de Ampliación de Instalaciones en la Estación de Astorga, de la Zona Norte de la R. E. N. F. E. en el término municipal de Astorga, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa, se advierte a los propietarios interesados para que en el plazo de ocho días, comparezcan ante el Alcalde de As-

torga, por si o por medio de apoderados en forma, para hacer la designación de pertos que le representen, debiendo advertirles que si dejan transcurrir dicho plazo sin hacerlo o el perito que nombren no reuniera las condiciones que señala el artículo 32 del Reglamento y disposiciones posteriores, se entenderá que se conforman con el que ha de representar a la Administración.

Relación nominal rectificada de propietarios de los terrenos a que afecta esta expropiación, que es copia de la publicada en este BOLETIN OFICIAL el día 5 de Febrero de 1941.

1.º D. Alberto Alonso Manrique, tierra regadía.

2.º D. Sisebuto Blanco Pérez, id.

3.º D. Adolfo Alonso Manrique, idem.

4.º D. José Silva Ramos, id.

5.º Herederos de D.ª Manuela Silva, id.

Madrid, 19 de Noviembre de 1941.

—El Ingeniero Jefe, Ricardo Aguilera.

Administración municipal

Ayuntamiento de Trabadelo

Aceptada en principio por la Comisión de Hacienda una transferencia de crédito de trescientas setenta pesetas del capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 31, al capítulo 18, artículo 1.º, partida 50 del presupuesto ordinario del actual ejercicio, para atender pagos ineludibles, se anuncia al público que el expediente de su razón queda de manifiesto en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y caso necesario formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Trabadelo, a 19 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, C. S.

Ayuntamiento de La Bañeza

Conocidas las bases del contrato de préstamo de este Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local de España, para destinar el numerario al desarrollo de los proyectos de aguas y alcantarillado a esta localidad, como más al detalle se especifica en el anuncio publicado por esta Alcaldía en este periódico ofi-

cial número 223 de cuatro de Octubre último, y estableciendo en aquellas bases la pignoración de las láminas o inscripciones intransferibles núms. 7.052 y 7.053 de que es dueño este Ayuntamiento, se hace público durante el plazo de quince días, a los efectos de la R. O. de 18 de Junio de 1930.

La Bañeza, a 22 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Agustín Hoyos González.

Formado por los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo ejercicio de 1942, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, se halla de manifiesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento
Palacios del Sil
Saelices del Río

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Quedan prorrogadas las ordenanzas del repartimiento general de utilidades y demás ingresos que nutren el presupuesto ordinario municipal que ha de regir en el ejercicio próximo de 1942, quedando expuestas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Propuesta por la Comisión de Hacienda una transferencia de crédito, dentro del actual presupuesto, del capítulo 11, artículo 3.º, consistente en dos mil pesetas, al capítulo 8.º, artículo 1.º, al 1.º-11, al 6.º-1.º y al 18 único, para atender pagos de inaplazable urgencia, por no tener suficiente consignación los mismos, queda expuesto al público en esta

Secretaría, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Murias de Paredes, 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, A. Solís.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Pajares de los Oteros, a 24 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Víctor Santos.

Ayuntamiento de Castrofuerte

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de esta villa realizar obras de reparación en la torre de la iglesia parroquial de esta villa, el expediente que al efecto se instruye se halla de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, a fin de oír reclamaciones.

Castrofuerte, a 26 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Honorato Gil.

Entidades menores

Formado por las Juntas vecinales que al final se expresan, el presupuesto ordinario para el año de 1941, se anuncia su exposición al público, en casa del Presidente respectivo, por el plazo de quince días, en el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Santa María de la Isla

Santibañez de la Isla.

Destriana

Busdongo

Junta vecinal de Busdongo

Formada por esta Junta la lista cobratoria con las cuotas asignadas a cada contribuyente por aprovechamiento de bienes comunales del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público, en casa del que suscribe, por el plazo de quince días y tres más, con el fin de oír reclamaciones, y una vez transcurrido, no serán atendidas las que se presenten.

Busdongo, a 25 de Noviembre de 1941.—El Presidente, Juan Díez.

Administración de Justicia

Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de León

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta plaza, que hace saber lo siguiente:

Manuel Ochando González, vecino de León.

Jesús Fernández Navarro, vecino de León.

Manuel Valdés Marcos, vecino de León.

Viriato San Clemente Álvarez, vecino de León.

Julio Máximo Nistal, vecino de León.

Mariano Miaja Carnicero, vecino de Madrid.

Pedro Carro García, vecino de San Román (León).

Emérita González García, vecino de Huergas de Gordón (León).

Juan Ruiz Caballero, vecino de Banuncias (León).

Antonia Bermejo Bermejo, vecina de León.

Justo García Fernández, vecino de León.

Isabel Domínguez Vázquez, vecina de Astorga (León).

Isidro Paredes Vega, vecino de León.

Francisco Tascón Rodríguez, vecino de León.

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio, del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 27 de Noviembre de 1941.—
El Juez, Alberto Martín.

Juzgado municipal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez municipal suplente, en funciones de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio

verbal civil, seguidos en este Juzgado por demanda del Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Constantino García Rodríguez, vecino de Astorga, contra D. Francisco Alvarez Serrano vecino de Ferreras de Cepeda, que se halla en rebeldía, sobre pago de doscientas diez y seis pesetas cincuenta céntimos, fueron embargados a dicho ejecutado las bienes siguientes:

Término de Ferreras de Cepeda

1.º Un prado, de cabida dos cuartales o catorce áreas ocho centiáreas sito al camino de Morriando; linda: Oriente, caminó de San Feliz; Mediodía, camino de Morriando; Poniente, Alejo Alvarez y Norte, María Domínguez; tasado en seiscientos noventa y cinco pesetas.

3.º Una tierra, al Recuesto, de cabida tres cuartales o veintiuna áreas doce centiáreas, linda: Oriente, río; Mediodía, Paulino Aller; Poniente, camino y Norte, Antón Alvarez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas y se sacan a pública subasta por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Quintana del Castillo el día 24 de Diciembre próximo y hora de las doce. No existen títulos de propiedad, que serán suplidos por el rematante a su costa. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a 24 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Martínez.—P. S. M.; El Secretario, Timoteo Martín.

Núm. 484.—24,80 ptas.

Notificación y requerimiento

Se hace saber a D. Angel Pérez Camporro, vecino que fué de Buiza, hoy en ignorado paradero, que don Generoso Tascón, como apoderado de D. Juan Antonio Alvarez, ambos vecinos de esta villa, nombro perito por su parte para tasar la casa que le fué embargada como de su propiedad en dicho Buiza en procedimiento civil que le siguen sobre pago de cuatrocientas doce pesetas a D. Domingo Huerta, de Buiza, teniendo derecho a nombrar otro por su parte en término de dos días, y se le requiere al mismo tiempo para que en un plazo de seis días, presen-

te en este Juzgado los títulos de propiedad de la expresada casa, todo bajo apercibimientos legales.

La Pola de Gordón, a 22 de Noviembre de 1941.—Manuel Villa.—
El Secretario habilitado, Antonio Láiz.

Núm. 486.—9,60 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa de Rodrigo, Abril y San Marcos

En sesión del día 2 del actual se acordó requerir a todos los usuarios de las aguas de dicha Presa, que no han satisfecho el importe de la derrama girada (0,50 pesetas centín o fracción) para que lo verifiquen en los pueblos donde radiquen las fincas los días que se señalan:

Los de Villanueva de las Manzanas, día 15 de Diciembre próximo, de 9 a 12 y de 2 a 4, casa del Sr. Síndico.

Los de Palanquinos, día 16 id. id.

Los de Campo, día 17 id. id.

Los de Villavida, día 18 id. id.

Los de Cabreros, día 19 id. id.

Los de Fresno de la Vega, día 20 casa Consistorial.

Los de Cabañas, día 22, casa del Sr. Síndico.

Los de Valencia de Don Juan, día 23 id. id.

Se previene a los interesados que de no verificar el pago dentro de los días señalados, incurrirán en el recargo del 20 por 100, sin perjuicio de seguirles las demás responsabilidades, pudiendo llegar hasta la privación del disfrute de las aguas.

En la misma sesión se acordó hacer público, por medio del presente, la prohibición absoluta de plantar árboles o arbustos sobre los banzos de la Presa, sin autorización de la Comunidad, y por lo que afecta a las ya existentes, por las Comisiones de término se fijará un plazo prudencial para que sean retiradas, principalmente aquellas que obstaculicen el paso de las aguas y personas, apercibidos que de no verificarlo dentro del plazo que al efecto se señale, quedarán a favor de la Comunidad.

Palanquinos, 26 de Noviembre de 1941.—El Presidente de la Comunidad, Silvano Paramio.

Núm. 482.—37,50 ptas.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño número 2.782 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 488.—8,25 ptas.